ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO ABIERTO Nº 02/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 01/2023, "SERVICIO DE RECARGADE EXTINTORES" - ID N° 424.544 PARA LA INSTITUCION.

*Entre **LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL**, con domicilio en las calles Fulgencio R. Moreno y Parapití de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Cnel. DEM (R) Arsenio Zarate, Ministro, Secretario Ejecutivo, con cédula de identidad N° 807.261, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra la empresa MARE GROUP S.A., representada para este acto por el Señor Pablo Adriano Rodríguez Rodas con C.I. Nº 1.062.370, en adelante denominados **EL CONTRATISTA** con domicilio en la Avda. Juscelino Kubitshek y Jhon F. Kennedy de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01/2024** que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 02/2024** para el **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 424.544,** que se regirá bajo las cláusulas y condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:** manifiestan haber suscripto el Contrato Nº 02/2024 **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 424.544,** para la Institución, en fecha 21 de marzo de 2024.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** deciden modificar las Cláusulas Quinta y Sexta, quedando redactada de las siguientes maneras:*

DISMINUCIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: según Resolución DNCP N° 4.400/2022.

*Para los fines de esta **ADENDA, LAS PARTES** convienen en aplicar en concepto de DISMINUCIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, lo establecido de conformidad al art. 8° que expresa: "La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".*

***CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS: LAS PARTES** deciden modificar la cláusula quinta en su parte pertinente, quedando redactada de la siguiente manera:*

*El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 39.840.000 (Guaraníes, treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil) y **el monto máximo es de Gs. 49.635.400 (Guaraníes, cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos)**.*

*Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Abierto N° 12/2023 Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna, manteniendo plena vigencia a los fines de esta **ADENDA**.*

Se suscribe en la Ciudad de Asunción a los 28 días del mes de junio de 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mare Group Sociedad Anónima

Sr. Pablo Adriano Rodríguez
MARE GROUP S.A.

Cnel. DEM (R) Arsenio Zarate
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria de Emergencia Nacional

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL – SECRETARIA EJECUTIVA – Presidencia de la República